

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ NOVENO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 96

Fecha Estado: 29/07/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500620190071200	Ordinario	ENORIS MUÑOZ BERNAL	MAYOR SEGURIDAD LTDA	Auto que aplaza audiencia En atención a aquella petición elevada es procedente, este Despacho accede al aplazamiento de la audiencia ante es sindicada, por una sola vez, en concordancia con el artículo 77 del CPT. En consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 C.P. del T. y de la S.S. para el día ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).	28/07/2022		
05001410500720190068300	Ordinario	PAULA ANDREA LOPEZ BALLESTEROS	COOPERATIVA EN SALUD SAN ESTEBAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, teniendo en cuenta que el Despacho procedió con la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada el 27 de julio de 2022, se dispondrá a fijar fecha de audiencia de que trata el art. 72 del CPL, para el día CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), fecha en la cual la parte demandada deberá dar respuesta a la demanda o antes preferiblemente, si aún no lo ha hecho. La audiencia se realizará eventualmente de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE, correspondiéndole a los intervinientes acceder a ella al menos 10 minutos antes de la hora señalada.	28/07/2022		
05001410500920220048100	Ordinario	ALVARO DE JESUS MOSQUERA IDARRAGA	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral presentada por ÁLVARO DE JESÚS MOSQUERA IDARRAGA en contra de COLPENSIONES, por falta de competencia funcional por el factor cuantía. SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, quienes son los competentes para conocer de la demanda en primera instancia. TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, con fundamento en lo dispuesto por el art. 139 del CGP.	28/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/07/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOHN FREDY GIRALDO GONZÁLEZ
SECRETARIO (A)